CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Acta número diecinueve de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con cuarenta minutos del cinco de mayo de dos mil veintiséis, por medio de Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Efraím Zeledón Leiva (Casa de habitación en Heredia) quien preside Sr. William Rodríguez López (Oficina del Instituto Costarricense de Turismo en la Uruca), Sra. Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), Sr. Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohmoser), Sr. Édgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela), Sr. Enio Cubillo Araya (Casa de habitación en Guácima de Alajuela), directores de este Consejo; así como de los señores, Marcos Castillo Masís, Director General de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y las señoras Raquel Calderón Madrigal y Adacdisa Santamaría Rodríguez de la Secretaría de Actas.

El señor Giancarlos Bonilla Montero, no asistió a la sesión por motivos propios de sus labores.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 19-2026, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 19-2026.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 17-2026, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 17-2026, del veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 18-2026, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el treinta de abril de dos mil veintiséis.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 18-2026, del treinta de abril de dos mil veintiséis.

III.- AUDIENCIA

ARTÍCULO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0725-2026, del 24 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-UPI-OF-122-2026, con fecha del 24 de abril del 2026, suscrito por la señora Karla Cascante Ureña, jefa de la Unidad de Planificación Institucional y el señor Hugo Ml. Garita Calderón, del Enlace Nacional del Proyecto

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

CRI23801, de la Dirección General de Aviación Civil, mediante el cual presenta el infirme donde menciona la condición del enlace nacional del Proyecto OACI CRI23801, a fin de brindar al Consejo Técnico de Aviación Civil, la situación actual del proyecto CRI23801 denominado "Asistencia a la DGAC de Costa Rica" a abril 2026.

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó que, en relación con este caso en particular, consideraba que, luego de haber revisado los informes y de haberlo comentado con los demás miembros, no era necesario otorgar la audiencia, ya que se contaba con un criterio claro sobre la situación. Asimismo, señalo que su recomendación sería dar por recibido el informe y acatar las recomendaciones contenidas en este.

Por su parte, le consulto al señor Mauricio Rodríguez Fallas que no tenía presente el número del informe y solicito que se le recordara cuál era el informe en el que se habían remitido todas las recomendaciones relacionadas con el tema.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que el informe de la Unidad de Asesoría jurídica corresponde al número DGAC-AJ-OF-0440-2026 y consultó si se deseaba que procediera a leer las recomendaciones.

Las recomendaciones que se emiten en este informe son las siguientes:

1) Devolver al coordinador- director del proyecto, sin la aprobación correspondiente, el proyecto de Ley General de Aviación Civil, pues este requiere un proceso de revisión integral, orientado a fortalecer su técnica legislativa, mejorar la claridad y precisión de su redacción, depurar duplicidades y disposiciones abiertas, delimitar adecuadamente las competencias institucionales y trasladar al ámbito reglamentario aquellos contenidos de naturaleza técnica u operativa que no resultan propios del rango legal. Asimismo, resulta necesario asegurar su coherencia con el Bloque de Constitucionalidad, ordenamiento jurídico vigente y su alineación con los estándares internacionales aplicables al sector aeronáutico.

2) Recordar sus funciones y responsabilidades al *Coordinador al Organismo Responsable*, pues este es el responsable de la coordinación general de las actividades del proyecto, asegurando la adecuada comunicación entre los expertos internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil, el Consejo Técnico de Aviación Civil y las demás instituciones nacionales involucradas. Asimismo, le corresponde facilitar el acceso a la información, documentación y datos requeridos para la ejecución del proyecto, garantizando su provisión oportuna, completa y conforme a los principios de confidencialidad aplicables. Según la información y documentación aportada, no se evidencia el cumplimiento eficiente de estas responsabilidades.

3) Solicitar al *Coordinador al Organismo Responsable*, documentar o aportar en lo sucesivo, el expediente administrativo del presente proyecto de ley, el cual deberá integrarse con la totalidad de los documentos generados, contrato, orden de inicio, entregables, pagos y todos los criterios técnicos de todas las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil, dicho expediente administrativo deberá integrarse según las normas técnicas de correspondientes.

4) Indicar al *Coordinador al Organismo Responsable* que la nueva revisión del documento titulado *"Primer borrador del proyecto de ley"*, proyecto de la Ley General de Aviación Civil, deberá realizarse bajo su responsabilidad directa, quien deberá garantizar la calidad técnica y jurídica del proyecto y su conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y los estándares internacionales aplicables. En ese sentido, será responsable de verificar la adecuada incorporación de las observaciones emitidas, la depuración normativa del texto y la

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL · AUDITORIA INTERNA · COSTA RICA

consistencia integral de la propuesta, debiendo rendir cuenta del cumplimiento de estas obligaciones en el marco de las funciones que les han sido encomendadas. Lo anterior, con el fin de asegurar que el producto final reúna condiciones de claridad, coherencia y seguridad jurídica. En caso de que alguna recomendación técnica o legal no sea incorporada en el proyecto de ley, deberá justificarse la razón de esa desidia.

5) Notificar a los señores Miguel Alonso Solano Graciía, *Coordinador al Organismo Responsable del Proyecto CRI23801, "Asistencia a la DGAC de Costa Rica, para el desarrollo de una Política Aeronáutica Nacional y la Reforma Integral de la Ley General de Aviación Civil"*, Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, y Karla Cascante Ureña, jefe interina de la Unidad de Planificación Institucional, para que cada uno de ellos proceda según sus competencias.

El señor Enio Cubillo Araya consultó al señor Mauricio Rodríguez Fallas, si cuando en las recomendaciones se hace referencia al coordinador del órgano responsable, dicha denominación corresponde a la descripción establecida en el contrato con OACI. Señaló que su inquietud surge con el fin de evitar interpretaciones como que él no ostenta formalmente el calificado de coordinador, sino que únicamente se le ha delegado la tramitología. En ese sentido, manifestó su interés en confirmar si la figura mencionada en las recomendaciones coincide con la descrita en el contrato como coordinador del órgano responsable.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas afirmó que, sí corresponde a esa figura y explico que por ello lo consigno de forma textual, tal como como aparece en el contrato, con el fin de evitar cualquier doble interpretación que pudiera surgir.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0725-2026, de la Dirección General y DGAC-UPI-OF-122-2026, de la Unidad de Planificación Institucional:

1.- Dar por recibido y acatar las recomendaciones contenidas en el informe DGAC-AJ-OF-0440-2026.

2.- Devolver al coordinador- director del proyecto, sin la aprobación correspondiente, el proyecto de Ley General de Aviación Civil, pues este requiere un proceso de revisión integral, orientado a fortalecer su técnica legislativa, mejorar la claridad y precisión de su redacción, depurar duplicidades y disposiciones abiertas, delimitar adecuadamente las competencias institucionales y trasladar al ámbito reglamentario aquellos contenidos de naturaleza técnica u operativa que no resultan propios del rango legal. Asimismo, resulta necesario asegurar su coherencia con el Bloque de Constitucionalidad, ordenamiento jurídico vigente y su alineación con los estándares internacionales aplicables al sector aeronáutico.

3.- Recordar sus funciones y responsabilidades al *Coordinador al Organismo Responsable*, pues este es el responsable de la coordinación general de las actividades del proyecto, asegurando la adecuada comunicación entre los expertos internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil, el Consejo Técnico de Aviación Civil y las demás instituciones nacionales involucradas. Asimismo, le corresponde facilitar el acceso a la información, documentación y datos requeridos para la ejecución del proyecto, garantizando su provisión oportuna, completa y conforme a los principios de confidencialidad aplicables. Según la información y documentación aportada, no se evidencia el cumplimiento eficiente de estas responsabilidades.

4.- Solicitar al *Coordinador al Organismo Responsable*, documentar o aportar en lo sucesivo, el expediente administrativo del presente proyecto de ley, el cual deberá integrarse con la totalidad de los documentos

generados, contrato, orden de inicio, entregables, pagos y todos los criterios técnicos de todas las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil, dicho expediente administrativo deberá integrarse según las normas técnicas de correspondientes.

5.- Indicar al *Coordinador al Organismo Responsable* que la nueva revisión del documento titulado *"Primer borrador del proyecto de ley"*, proyecto de la Ley General de Aviación Civil, deberá realizarse bajo su responsabilidad directa, quien deberá garantizar la calidad técnica y jurídica del proyecto y su conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y los estándares internacionales aplicables. En ese sentido, será responsable de verificar la adecuada incorporación de las observaciones emitidas, la depuración normativa del texto y la consistencia integral de la propuesta, debiendo rendir cuenta del cumplimiento de estas obligaciones en el marco de las funciones que les han sido encomendadas. Lo anterior, con el fin de asegurar que el producto final reúna condiciones de claridad, coherencia y seguridad jurídica. En caso de que alguna recomendación técnica o legal no sea incorporada en el proyecto de ley, deberá justificarse la razón de esa desidia.

6.- Notificar a los señores Miguel Alonso Solano Graciia, *Coordinador al Organismo Responsable del Proyecto CRI23801, "Asistencia a la DGAC de Costa Rica, para el desarrollo de una Política Aeronáutica Nacional y la Reforma Integral de la Ley General de Aviación Civil"*, Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, y Karla Cascante Ureña, jefe interina de la Unidad de Planificación Institucional, para que cada uno de ellos proceda según sus competencias. **ACUERDO FIRME.**

A las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos el señor Mauricio Rodríguez Fallas se retiró de la sesión.

IV.- ÓRGANO DIRECTOR

ARTÍCULO QUINTO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

V.- ORGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0325-2026 del 29 de abril del 2026, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, Inspector General a.i del Órgano Fiscalizador, mediante la cual presenta el informe relacionado con la solicitud de Recepción Definitiva de las ordenes de servicios descritas, así como los costos reales incurridos, 102-25 "Instalación de nuevos Cableados para los Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea existente" y la 100-25 "Modernización del Sistema de Control de los Puentes de Abordaje A1 & A3 del Aeropuerto Internacional Jun Santamaría".

La señora Nidia Cordero Padilla mencionó que se iba a resolver conforme a lo que se había hecho en otros casos en los que se solicitaba información sobre la recepción de proyectos. En ese momento no se contaba con el dato exacto, por lo que se indicó que tal vez el señor Mauricio Rodríguez Fallas podría colaborar.

Asimismo, se señaló que el Consejo no tenía que tomar nota ni aprobar obras para el órgano fiscalizador, ya que esa era una materia estrictamente propia de dicho órgano, conforme al oficio que había sido presentado por la Dirección Jurídica. Por esa razón, se le estaba solicitando a Mauricio Rodríguez Fallas que ayudara con la redacción de lo que se debía resolver. Además, indicó que mucho menos se pretendía sustituir una verificación técnica, como se recomendaba en ese caso. Se aclaró que ellos no realizaban ninguna verificación técnica de las obras que ejecutaba y recibía el órgano fiscalizador.

El señor Enio Cubillo Araya mencionó que se había decidido que ellos recibían los informes; sin embargo, no aprobaban los trabajos, ya que no somos los expertos ni los técnicos en la materia.
El señor William Rodríguez López consultó si la recomendación sería tomar nota del oficio.

La señora Nidia Cordero Fallas indicó que lo procedente sería tomar nota, sin incluir la frase "sin que ello implicara la sustitución de la verificación técnica realizada por ese órgano". Asimismo, señaló que el CETAC no podía resolver sobre aspectos técnicos, debido a que no contaba con la información correspondiente.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que, dos o tres sesiones atrás, la Asesoría Jurídica había emitido un criterio respecto a la recepción de obras amparadas al contrato de gestión interesada. De acuerdo con dicho contrato, la responsable de verificar y recibir la obra era el órgano de fiscalización, y no el Consejo Técnico de Aviación Civil. Además, mencionó que se recomendó que se indicara que el Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

tomaba nota de la recepción de la obra; sin embargo, la responsabilidad de verificar que esta se recibiera conforme a lo contratado recaía en el órgano de fiscalización, según lo dispuesto en el contrato de gestión interesada.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0325-2026, del Órgano Fiscalizador;

1.- Tomar nota del presente oficio y de sus antecedentes a efecto de que se tome la razón institucional del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el contrato de gestión interesada, la responsabilidad de verificar y recibir las obras conforme a lo contratado recae en el Órgano Fiscalizador y no en el Consejo Técnico de Aviación Civil.

VI.- GERENCIA DE PROYECTO DE LA CONCESIÓN DEL AIDOQ

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-GP-OF-0180-2026, del 06 de abril del 2026, suscrito por la señora Ivannia Contreras Murillo, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante la cual presenta el informe relacionado con el fortalecimiento del proceso de la Gerencia de Proyecto de la Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, particularmente en cuanto a la dotación de apoyo administrativo. En referencia el acuerdo CETAC-AC-2024-1553.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0180-2026, de Gerencia de Proyecto:

1.- Dar por atendido el punto 2 del acuerdo CETAC-AC-2024-1553, tomando nota de que la Gerencia de Proyecto realizó las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Aviación Civil para la dotación de apoyo administrativo, quedando la resolución de dicha solicitud bajo la competencia de las instancias institucionales correspondientes.

2.- Recomendar a la Dirección General de Aviación Civil adoptar las acciones que estime pertinentes para dar atención a la solicitud de dotación de apoyo administrativo para la Gerencia de Proyecto del AIDOQ, conforme a las gestiones realizadas por esta Gerencia y a los acuerdos emitidos por ese Consejo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-GP-OF-0182-2026, del 06 de abril del 2026, suscrito por la señora Ivannia Contreras Murillo, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante la cual remite en el presente informe con la actualización del Plan Maestro y el plan de acción ante el incremento de tráfico del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. En referencia el acuerdo CETAC-AC-2025-1132.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0182-2026, de Gerencia de Proyecto:

1.- Dar por atendido el punto 3 del acuerdo, relativo a la presentación del informe de avance de la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, el cual ya fue remitido y presentado ante ese Consejo por el señor Daniel Calderón Mata, encargado de la Comisión del Plan Maestro.

2.- Comunicar que, habiéndose atendido las ampliaciones contractuales de infraestructura de la terminal, no se encuentran previstas nuevas ampliaciones permanentes de la infraestructura existente, por lo que la atención de las condiciones actuales y del crecimiento de la demanda debe abordarse mediante medidas de gestión, coordinación y planificación operativa, conforme a lo expuesto en el presente oficio. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO NOVENO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-GP-OF-0227-2026, del 21 de abril del 2026, suscrito por la señora Ivannia Contreras Murillo, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante la cual presenta el informe con la solicitud plantea al señor Hernán Juárez Pérez, en su condición de Administrador del Lado Aéreo del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para que gestionará la incorporación de un anexo relacionado con alertas de ataque informático en el Plan de Atención de Emergencias del Aeropuerto, en referencia al acuerdo CETAC-AC-2024-0620.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0227-2026, de Gerencia de Proyecto:

1.- Dar por atendido el punto 2 del acuerdo CETAC-AC-2024-0620, tomando nota de que la instrucción fue cumplida por el señor Hernán Juárez Pérez, Administrador del Lado Aéreo del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante el oficio DGAC-DA-AIDOQ-OF-101-2026, de fecha 21 de abril de 2026. **ACUERDO FIRME.**

VII.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0750-2026, del 29 de abril del 2026, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe que presenta el estado de las gestiones que se están llevando a cabo, tanto a nivel de la Dirección General de Aviación Civil como de forma interinstitucional, orientadas a la habilitación temporal de los aeródromos locales e internacionales actualmente autorizados solo para operaciones diurnas.

El señor Efraím Zeledón Leiva consultó al señor Marcos Castillo Masís si podía comentar un poco sobre ese tema porque habían surgido unas dudas.

El señor Marcos Castillo Masís indicó que se había redactado y desarrollado un protocolo en conjunto con el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, en relación con los traslados de emergencia en tres aeródromos específicos: Limón, Coto 47 y Palmar Sur. Se aclaró que

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

los aeródromos Juan Santamaría y Liberia no se incluían, ya que cumplían completamente con la normativa técnica para la operación y que, en dicho protocolo, se establecía que, ante un traslado de emergencia, la coordinación estaría a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social, en primera instancia, se comunicaría con el Servicio de Vigilancia Aérea. En caso de que este contara con aeronaves disponibles, brindaría el servicio, quedando la Aviación Civil fuera del proceso, debido a que el vuelo se realizaría bajo los protocolos propios de Vigilancia Aérea.

Asimismo, indicó que si el Servicio de Vigilancia Aérea no disponía de aeronaves, la Caja Costarricense de Seguro Social se comunicaría con el director o con el jefe de operaciones, informando cuál de las empresas autorizadas o contratadas (Prestige o Agrodiva) realizaría el vuelo y que si la salida se efectuaba desde Pavas o Alajuela, si sale de Pavas se coordinaría con el Servicio de Vigilancia Aérea para autorizar la salida y cumplir con el proceso de seguridad, incluyendo la activación de luces mediante el sistema PTT. Además, aclaró que la autorización sería únicamente para la salida desde Pavas, debiendo el retorno realizarse al Aeropuerto Juan Santamaría.

Adicionalmente mencionó que, en cuanto al aeródromo de Limón, el encendido de luces estaría a cargo del personal del Servicio de Vigilancia Aérea, previa coordinación con la Caja Costarricense de Seguro Social de igual forma, en Coto 47, el informara a la Caja Costarricense de Seguro Social sería la encargada de informar a la policía para el encendido de luces, respecto a Palmar Sur señaló que existía una limitación debido a la ausencia del Servicio de Vigilancia Aérea, contando únicamente con seguridad privada que, por contrato, no podía manipular las luces. También indicó que se analizaban alternativas, como la instalación de un sistema PTT o la designación de personal autorizado por parte de las aerolíneas, debidamente capacitado y autorizado por las autoridades competentes, para operar las luces en caso necesario. También aclaró que el protocolo aplicaba únicamente para vuelos coordinados por la Caja Costarricense de Seguro Social, no permitiéndose, en ese momento, la realización de vuelos ambulancia nocturnos gestionados por clínicas privadas y que, si bien los vuelos podían realizarse durante el día, en horario nocturno se restringían exclusivamente a los casos determinados por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Finalmente, señaló que dichos aeródromos no cumplían con la normativa técnica establecida en materia de seguridad operacional, por lo que el riesgo seguía siendo latente. En ese sentido, se destacó la importancia de que el Consejo Técnico tomara en consideración los criterios técnicos previamente emitidos respecto a la operación nocturna en estos aeródromos cumplen.

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó que ese tema ya había sido abordado previamente a nivel de la Ministra de Salud, dada la importancia de la atención de las emergencias, no obstante, ante los cambios de jerarcas, se consideró necesario retomarlo con el nuevo Ministro de Salud, debido a que aún existían diversas aristas pendientes de análisis. Asimismo, propuso dejar el tema para una próxima sesión, a fin de que fuera analizado posteriormente. En ese sentido, se señaló que se había asumido el compromiso de revisarlo nuevamente con el nuevo Ministro de Salud, considerando que se trataba de un asunto relacionado con vuelos ambulancia y de emergencia, más allá de los aspectos de cumplimiento normativo previamente mencionados.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio DGAC-DG-OF-0750-2026, de la Dirección General de Aviación Civil;

1.- Dar por conocido el informe DGAC-DG-OF-0750-2026.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

2.- Trasladar el tema para su conocimiento en la próxima sesión, una vez que haya quedado debidamente conformado el CETAC. **ACUERDO FIRME.**

A.- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Se conoce el oficio DGAC-UPI-OF-110-2026 del 17 de abril del 2026, suscrito por las señoras Silvia Solano Solís, encargada del Proceso de Análisis Administrativo y Karla Cascante Ureña, jefa de la Unidad de Planificación Institucional, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la propuesta de conformación con las comisiones que incluye personal en condición de testigos del proceso 2023PX-000310-0006500001, así como funcionarios de la citada Unidad, lo anterior con el fin de evitar cualquier vicio de nulidad por conflicto de intereses, garantizando la transparencia y la continuidad del servicio público.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio DGAC-UPI-OF-110-2026 de la Unidad de Planificación Institucional.

1.- Aprobar y formalizar, en su condición de máximo jerarca, el nombramiento de las comisiones institucionales de carácter normativo, designando como miembros a los indicados en el oficio DGAC-UPI-OF-110-2026.

2.- Instruir a la Dirección General3 para que elabore y notifique los oficios donde se comuniquen los nombramientos aprobados por el CETAC, asegurando que estos se ajusten a los parámetros establecidos en el documento institucional 5I17, Instructivo para la conformación y operación de comisiones institucionales, incluyendo como mínimo:

- Nombre oficial de la comisión.
- Fundamento normativo.
- Objetivo.
- Integración y roles.
- Tipo de comisión.
- Lineamientos básicos de funcionamiento.

3.- Instruir a la Dirección General mantener seguimiento al cumplimiento de obligaciones de las comisiones, conforme a lo establecido en el 5I17, Instructivo para Conformación y Operación de Comisiones Institucionales y mecanismos de control definidos por la Unidad de Planificación Institucional. **ACUERDO FIRME.**

B.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0637-2026, del 15 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RF-OF-021-2026 del 15 de abril del 2026, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, en el que adjunta los informes relacionados con la Carta de Gerencia y Estados

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Financieros Auditados, elaborados por el Despacho Carvajal & Colegiados, correspondiente al IV trimestre del año 2025.

La señora Nidia Cordero Padilla propuso agregar una recomendación adicional, además de la aprobación del informe. Señaló que, dado que existen hallazgos que no han sido resueltos, sugiere incorporar un segundo punto en el que se ordene a la Dirección General subsanar los hallazgos contenidos en la carta de gerencia. Asimismo, indicó que, para tal efecto, se deberá rendir un informe a este Consejo en un plazo de treinta días sobre el plan de cumplimiento, según corresponda, incluyendo las fechas previstas para el cierre definitivo de los hallazgos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0637-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RF-OF-021-2026, de la Unidad de Recursos Financieros:

1.- Aprobar y dar por recibido el oficio DGAC-DFA-RF-OF-021-2026, por parte de la Unidad de Recursos Financieros, de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de gerencia CG 4-2025.

2.- Instruir a la Dirección General para que subsane los hallazgos contenidos en la Carta de Gerencia y Estados Financieros Auditados. Para tal efecto, deberá rendir un informe a este Consejo, en un plazo de treinta días, presentar un plan de cumplimiento, según corresponda, incluyendo las fechas previstas para el cierre definitivo de los hallazgos. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0644-2026, del 15 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0236-2026, con fecha del 15 de abril del 2026, suscrito por el Ronald Romero Méndez, jefe de Unidad de Recursos Financieros, mediante el cual remite el informe con la modificación presupuestaria del Decreto Ejecutivo H-005, por un monto de ¢155.500.000,00 (Ciento cincuenta y cinco millones quinientos mil colones exactos).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0644-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0236-2026, de la Unidad de Recursos Financieros:

1.- Aprobar el informe con la modificación presupuestaria del Decreto Ejecutivo H-005, por un monto de ¢155.500.000,00 (Ciento cincuenta y cinco millones quinientos mil colones exactos). **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0687-2026, del 22 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RF-OF-023-2026 del 21 de abril del 2026, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Unidad de Recursos Financieros, en el que remite el informe mediante el cual corresponde a la respuesta de la información solicitada mediante el acuerdo CETAC-AC-2026-0402, en referencia a las tarifas aeronáuticas y

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

no aeronáuticas, elaborados por el consultor Adolfo Lobo Zamora, donde menciona que fueron recibidos a entera satisfacción por la Unidad de Recursos Financieros, por cuanto cumplen con la totalidad de los términos, según oficio DGAC-DFA-RF-OF-024-2026.

La señora Nidia Cordero Padilla indicó que el director de Recursos Financieros remitió el criterio para la aprobación de las tarifas aeronáuticas y no aeronáuticas. En ese caso, señaló que, además de dar por recibido el informe de dicha Unidad, propone que, con fundamento en este informe de Recursos Financieros aprobar las tarifas aeronáuticas y no aeronáuticas sometidas en su oportunidad, cuyas recomendaciones se encuentra en el oficio de la Unidad financiera

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0687-2026, de la Dirección General, DGAC-DFA-RF-OF-023-2026 y de la Unidad de Recursos Financieros:

1.- Dar por recibido el informe DGAC-DFA-RF-OF-024-2026 de la Unidad de Recursos Financieros en referencia al acuerdo CETAC-AC-2026-0402.

2.- Con fundamento en el informe de Recursos Financieros, se aprueba las tarifas aeronáuticas y no aeronáuticas sometidas en su oportunidad, cuyas recomendaciones se encuentra en el oficio de la Unidad financiera.

C. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0720-2026, del 24 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0353-2026, con fecha del 24 de abril del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remite el informe de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico, *"Formul-Infor DGAC-DFA-RH-INF-005-2026 Puesto No. 387058 RDP"* de fecha 21 de abril de 2026, se comunica la gestión mediante el mismo para la Reasignación Descendente-Permanente, aplicada al *puesto No. 387058, pasando de la clase Inspector Estándar de Vuelo B a la clase Inspector AVSEC FAL 3.*

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0720-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0353-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos;

1.- Conocer y aprobar un puesto de la clasificación de Inspector AVSEC FAL 3, para la Unidad AVSEC-FAL, del Departamento de Seguridad Operacional, con la ubicación propuesta del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

D. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0656-2026, del 17 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0511-2026, del 17 de abril del 2026, suscrito por la señora Melandi Azofeiza Ocampo, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remite el criterio jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, relativo al borrador del "*Reglamento Interno para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en la Dirección General de Aviación Civil*", con el fin de regular la prestación de servicios bajo dicha modalidad, estableciendo las condiciones legales, técnicas y administrativas necesarias para su adecuada implementación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0656-2026, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0511-2026, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1.- Aprobar el criterio jurídico emitido y acoger las modificaciones propuestas por esta instancia en el artículo 24 del proyecto de "*Reglamento Interno para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en la Dirección General de Aviación Civil*". Para este numeral se sugiere la siguiente redacción:

"Artículo 24. De las diferentes opciones de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo. *La modalidad de teletrabajo contempla las siguientes opciones de prestación del servicio, las cuales establecen la cantidad de días en que la persona teletrabajadora deberá laborar de manera presencial en las oficinas del CETAC/DGAC; así como, los días en que podrá desempeñar sus funciones fuera de dichas instalaciones.*

Las opciones de teletrabajo serán las siguientes:

1.- Teletrabajo opción 1: *Cuatro (4) días de trabajo presencial en las oficinas institucionales, un (1) día de trabajo fuera de ellas.*

2.- Teletrabajo opción 2: Tres *(3) días de trabajo presencial en las oficinas institucionales, dos (2) días de trabajo fuera de ellas.*

3.- Teletrabajo opción 3: *Dos (2) días de trabajo presencial en las oficinas institucionales, tres (3)* ***días*** *de trabajo fuera de ellas.*

Para la definición de la opción de teletrabajo aplicable a cada persona funcionaria, la jefatura inmediata será la competente para determinar la cantidad de días bajo esta modalidad, dentro de las opciones establecidas en el presente reglamento, previo acuerdo con la persona funcionaria, considerando la naturaleza o características de las funciones de la persona trabajadora, analizando las condiciones, capacidades, actitudes y aptitudes del funcionario y las disposiciones del presente reglamento".

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

2.- Adoptar y aprobar la propuesta reglamentaria denominada "*Reglamento Interno para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en la Dirección General de Aviación Civil*", mediante el voto favorable de al menos dos tercios del total de los miembros del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con la normativa aplicable.

3.- Autorizar a la presidencia del Consejo Técnico de Aviación Civil para la suscripción formal del texto reglamentario aprobado.

4.- Instruir a la Secretaría del Consejo Técnico de Aviación Civil para que, una vez suscrito el reglamento, gestione su publicación en el diario oficial La Gaceta, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, así como su debida comunicación a nivel institucional para efectos de su entrada en vigor y aplicación. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0645-2026, del 16 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0469-2026, del 15 de abril del 2026, suscrito por los señores Dennis López Cunningham asesor jurídico y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que se remite el informe y proyecto de resolución que conoce el criterio legal referente al nombramiento del encargado del refrendo contralor.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0645-2026, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0469-2026, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 115-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 115-2026 que resuelve:

1.- Que el Consejo Técnico de Aviación Civil, en su condición de jerarca, proceda a designar formalmente a un funcionario con formación jurídica, para asumir la función de refrendo interno de las contrataciones administrativas de la institución, garantizando la separación funcional respecto de la Unidad de Asesoría Jurídica institucional y la observancia de los principios de objetividad, imparcialidad y control.

2.- Que dicha designación se realice mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se establezcan con claridad las competencias, alcances y responsabilidades del funcionario encargado del refrendo interno, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

3.- Que en atención a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público y el adecuado control de la actividad contractual, nombrar al señor Diego Vindas Romero, funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica, como encargado de los refrendos, efectivo a partir de 11 de mayo de 2026.

4.- Notificar al señor Diego Vindas Romero, funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica. Comunicar a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Proveeduría Institucional. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0651-2026, del 16 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0502-2026, del 16 de abril del 2026, suscrito por los señores Diego Vindas Romero, asesora jurídico y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que se remite el informe en relación con el escrito de 13 de febrero de 2026, recibido en el Proceso de Ventanilla Única de la Dirección General de Aviación Civil el 27 de marzo de 2026, mediante el cual, el señor Carlos Ramírez Barrantes, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Grupo Condeco VAC sociedad anónima, solicitó pronta respuesta con respecto al reclamo administrativo vinculado con la licitación abreviada número 2018LA-000015-00066000001, denominada "Mejoramiento del Aeródromo de Golfito Fase 1".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0651-2026, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0502-2026, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1.- Que el Consejo Técnico de Aviación Civil brinde respuesta formal al señor Carlos Ramírez Barrantes, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Grupo Condeco VAC sociedad anónima, acusando recibo del escrito de 13 de febrero de 2026, recibido bajo el consecutivo VU-0689-2026-E, informándole las gestiones realizadas por la Administración, el estado actual del trámite y que, una vez se cuente con la información pendiente, se atenderá el reclamo administrativo a la mayor brevedad posible.

2.- Que el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante acuerdo, requiera al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la remisión de la información solicitada mediante oficio número DGAC-AJ-OF-0152-2026 de 5 de febrero de 2026, por constituir un insumo necesario para continuar con el análisis jurídico del reclamo administrativo planteado y para emitir, oportunamente, la recomendación de fondo correspondiente. **ACUERDO FIRME.**

E. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0735-2026, del 28 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-002-2026, del 06 de enero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Tomás Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., mediante el cual solicitó de forma extemporánea, la autorización para la modificación de itinerarios, mediante la disminución de frecuencia en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa efectivo para los días 04 y 18 noviembre de 2025. Adicionalmente, al momento de atender la solicitud se detectó que la Compañía, a través de GCG GROUND COSTA RICA S.A., empresa que le brinda asistencia en tierra mantenía morosidad en ese momento.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0735-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-002-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Archivar la solicitud con número de ventanilla única 2018-2025-E, esto por cuanto la compañía presentó la solicitud de manera extemporánea y se mantenía morosidad con la seguridad social de Costa Rica, al momento de presentar la solicitud.

2.- Notifíquese al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., al correo: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0654-2026, del 17 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-103-2026, del 16 de abril del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Marc Ostendorp en su condición de apoderado generalísimo de la compañía SeaBreeze Aviation SRL, cédula jurídica 3-102-832082, mediante el cual solicita la modificación de las tarifas de los servicios autorizados en su certificado de explotación.
Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0654-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-103-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar la modificación y registro de las tarifas de la compañía Seabreeze Aviation Services SRL en los servicios de escuela para la enseñanza aeronáutica para pilotos ultraligeros en colones costarricenses, según el siguiente detalle:

Rubros	Precios
Matrícula estudiante	¢100,000.00
Curso teórico **CONDICIONES** Los cursos teóricos se inician 4 veces al año, son anunciados con antelación por los canales oficiales para poder matricularse. Adicionalmente los estudiantes pueden solicitar cursos privados. La formación teórica se compone de 7 sesiones de 2h para cubrir la totalidad de la materia (los cursos teóricos incluyen el libro en forma digital).	¢300,000.00
Hora de vuelo AutoGyro **Hora de vuelo Shark 600**	¢115,000.00 ¢155,000.00
Libro teoría físico en papel.	¢25,000.00
Curso espacios aéreos de CR **CONDICIONES**	¢45,000.00

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Curso teórico de 2h de duración que se efectuará 4 veces al año anunciando las fechas por los medios oficiales.	
Paquete 10h de vuelo **CONDICIONES** Incluye matrícula y 10h de vuelo de Autogyro.	¢1050.000.00
Paquete 20h de vuelo **CONDICIONES** Incluye matrícula y 20h de vuelo de Autogyro.	¢2,000,000.00

Notas: **1)** Estas tarifas aplican, siempre y cuando los equipos se mantengan debidamente incorporados en las especiaciones de operación de la Compañía. **2)** Queda sin efecto cualquier otra tarifa previamente autorizada.

2.- Recordar a la compañía que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC.

3.- Notifíquese al señor Marc Ostendorp, representante generalísimo de la compañía SeaBreeze Aviation Services SRL., al correo electrónico: info@seabreeze.aero. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0711-2026, del 23 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-112-2026, del 23 de abril del 2026, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Ludovika Fiorella Jarquín Rojas, en su condición de apoderada especial de la compañía Aerotaxis La Costeña S.A., mediante el cual solicita un nuevo bloque de itinerarios a partir del 13 de mayo hasta el 04 de noviembre del 2026 en las rutas autorizadas en su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0711-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-112-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Aprobar y autorizar la modificación de los itinerarios de la compañía Aerotaxis La Costeña S.A., para los servicios regulares internacionales de carga y correo para los vuelos LC0505/0506, del 13 de mayo hasta el 24 de octubre del 2026, todo de acuerdo con el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° vuelo	Vigencia Del	Vigencia Al	Frecuencia	ETA	ETD	Ruta	Equipo
LC 0505	13/05/2026	04/11/2026	1,2	21:40		MGA-SJO	C208B
LC 0506					05:12+1	SJO-MGA	
LC 0505	16/05/2026	24/10/2026	6	21:40		MGA-SJO	C208B
LC 0506					05:45+1	SJO-MGA	

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

2.- Rechazar las operaciones solicitadas a partir del 25 octubre del 2026, por cuanto dichas operaciones deben tramitarse conforme a lo establecido en la Directiva Operacional DGAC-DO-TA-001-2026, titulada "Procedimientos de facilitación de horarios, programaciones y de coordinación de operaciones en aeropuertos internacionales de Costa Rica (SLOTS)", comunicada mediante la Circular DGAC-DSO-TA-CIR-003-2026 del 11 de febrero de 2026, donde se establece, entre otros aspectos, que las operaciones de la temporada del 25/10/26 al 27/03/27 (invierno) deberán ajustarse al calendario definido en la Directiva Operacional citada.

3.- Solicitar a la compañía apegarse en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de Operaciones en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

4.- Notifíquese a la señora Ludovika Fiorella Jarquín Rojas, apoderada especial, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0721-2026, del 24 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-115-2026, del 23 de abril del 2026, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la propuesta de reunión de negociación para firma del memorándum de entendimiento y rúbrica del acuerdo de Servicios Aéreos con Honduras.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0721-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-115-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Aprobar lo establecido en el Memorándum de Entendimiento entre Autoridades Aeronáuticas de Costa Rica y Honduras, adjunto.

2.- Instruir a la Unidad de Transporte Aéreo para que finiquite un Acuerdo de Servicios Aéreos entre Autoridades Aeronáuticas de Costa Rica y Honduras bajo el principio de cielos abiertos, otorgando derechos de tráfico de hasta quintas libertades del aire en la modalidad de pasajeros carga y correo, séptimas libertades en carga exclusiva, designación múltiple, registro de tarifas e itinerarios, flexibilidad operativa y códigos compartidos utilizando como base en el modelo de ASA de la OACI.

3.- Designar un jefe delegación para para que rubrique la propuesta de Acuerdo de Servicios Aéreos entre Gobiernos de Costa Rica y Honduras y firme el Memorándum de Entendimiento negociado.

4.- Instruir a la Unidad de Transporte Aéreo para que acompañe al jefe delegación en la reunión mencionada y realice las gestiones necesarias para tal fin.

5.- Comunicar a la Autoridad Aeronáutica de Honduras lo resuelto por el Consejo Técnico.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

6.- Instruir a la Dirección General para que se realicen los trámites correspondientes y se cumpla con los puntos anteriores, para que se continúe con el proceso necesario para su firma y posterior ratificación. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0624-2026, del 16 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-SO-TA-INF-100-2026, del 10 de abril del 2026, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Tomás Nassar Pérez, apoderado general de la compañía Air Canada, mediante el cual solicita la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, para la cancelación de algunos de sus vuelos entre el 06 de mayo y el 28 de junio del 2026 en algunas de las rutas de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0624-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-100-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Air Canada, la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias, cancelando las siguientes operaciones aéreas internacionales de pasajeros carga y correo, entre del 06 de mayo y el 28 de junio del 2026, tal como se detalla:

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
AC957	02/06/2026	04/06/2026	2,4	22:00		YYZ-SJO	7M8
AC956	03/06/2026	05/06/2026	3,5		08:00	SJO-YYZ	
AC957	16/06/2026	27/06/2026	2,4,6	22:00		YYZ-SJO	
AC956	17/06/2026	28/06/2026	3,5,7		08:00	SJO-YYZ	
AC959	06/05/2026	27/05/2026	3	20:35		YUL-SJO	
AC958	07/05/2026	28/05/2026	4		07:40	SJO-YUL	
AC957	05/05/2026	26/05/2026	2	22:00		YYZ-SJO	223
AC956	06/05/2026	27/05/2026	3		08:00	SJO-YYZ	

2.- Notificar al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía AIR CANADA, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0667-2026, del 20 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-105-2026, del 20 de abril del 2026, suscrito por el señor Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, mediante el cual solicita la aprobación de modificación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, en los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós y Juan Santamaría del 07 de mayo y hasta el 03 de junio del 2026.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0667-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-105-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-0712-2026-E, de la compañía American Airlines en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre el 07 de mayo y hasta el 03 de junio del 2026, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Del 07 al 20 de mayo del 2026

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
AA1593	7/5/2026	20/5/2026	1,2,3,4,5,6,7	11:07		MIA-SJO	738
AA1600					12:10	SJO-MIA	
AA1209			1,2,3,4,5,6,7	11:25		CLT-SJO	738
AA2788					12:35	SJO-CLT	
AA597			1,2,3,4,5,6,7	13:04		MIA-SJO	738
AA476					14:08	SJO-DFW	
AA1053			1,2,3,4,5,6,7	13:26		DFW-SJO	738
AA1788					14:31	SJO-MIA	
AA1353			1,2,3,4,5,6,7	19:07		MIA-SJO	738
AA498					06:30	SJO-MIA	
AA2731			3,4,5,6,7	21:36		DFW-SJO	738
AA320					23:35	SJO-DFW	

Del 21 de mayo al 03 de junio del 2026

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
AA1593	21/5/2026	3/6/2026	1,2,3,4,5,6,7	11:50		MIA-SJO	738 (1)
AA1600					12:50	SJO-MIA	
AA2795			1,3,4,5,6,7	12:59		CLT-SJO	738
AA2788					13:59	SJO-CLT	
AA597			1,2,3,4,5,6,7	13:09		MIA-SJO	738
AA476					14:09	SJO-DFW	
AA1053			1,2,3,4,5,6,7	14:08		DFW-SJO	738
AA1788					15:08	SJO-MIA	
AA1353			1,2,3,4,5,6,7	19:24		MIA-SJO	738 (2)
AA498					06:00	SJO-MIA	

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

AA467			3,4,5,6,7	22:42		DFW-SJO	738
AA320					23:59	SJO-DFW	

(1) El vuelo 1600 no opera saliendo los martes y miércoles.
(2) El vuelo 1353 no opera llegando los martes y miércoles y el vuelo 498 sale a las 7 a.m. los martes y miércoles.

2.- Conocer y dar por recibido el documento VU-0713-2026-E donde la compañía informa la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias, en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, debido a motivos operacionales[1], según la siguiente Información:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Cancelaciones

Números de vuelos	Fechas
AA819/AA372	No opera del 06 al 20 de mayo del 2026 y los días 26 y 27 de mayo y 02 y 03 de junio del 2026.
AA887/AA898	No opera los días 12, 19 y 26 de mayo y el 02 de junio del 2026.
AA1377/AA1338	No opera el día 02 de junio del 2026.

3.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 ó (506) 8706-4455 y al servicio al cliente de AERIS, en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

4.- Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la Compañía American Airlines, a los correos electrónicos: maylin.villalvir@aa.com y rafael.sanchez@aa.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0669-2026, del 20 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-108-2026, del 20 de abril del 2026, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Ludovika Jarquín Rojas, en su condición de apoderada generalísima, de la compañía JetBlue Airways Corporación, mediante el cual solicita la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0669-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-108-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-717-2026-E, de la compañía JetBlue Airways Corporation, en donde se solicita la modificación de los itinerarios, por disminución de frecuencias, en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo entre el 12 de setiembre y el 24 de octubre del 2026.

Frecuencias canceladas
Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	Ruta
	Del	Al		
JBU 1691	12/09/2026	24/10/2026	6	JFK-LIR
JBU 1692				LIR-JFK

2.- Notifíquese a Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la Compañía JetBlue Airways Corporación al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0705-2026, del 23 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-109-2026, del 22 de abril del 2026, suscrito por los señores Arturo León Campos de la Unidad de Transporte Aéreo y Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc., mediante el cual solicita la modificación de itinerarios en los vuelos de la ruta Orlando, Estados Unidos de América – San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO) del 21 de mayo al 31 de mayo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0705-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-109-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-0768-2026-E de la compañía Frontier Airlines Inc, para la aprobación de modificación de itinerarios entre el 21 y el 31 de mayo del 2026, tal como se detalla a continuación:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
F9 35	21/05/2026	31/05/2026	4, 7	08:19	09:35	MCO-SJO	321
F9 34						SJO-MCO	

Nota: 1- La Compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A321, según detalle antes mencionado. Cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la Compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, comunicarse a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc., al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0709-2026, del 23 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-110-2026, del 22 de marzo del 2026, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora María de los Ángeles Bogarín, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., presentó de manera extemporánea ante el Consejo Técnico de Aviación Civil escrito anteriormente citado, solicitando la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias entre el 17 de abril al 03 de mayo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0709-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-110-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido, la nota con registro VU-0804-2026-E, donde la compañía Spirit Airlines Inc., solicita la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Operaciones canceladas

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
NK335	Conocimiento	3/5/2026	X236	11:33		FLL-SJO

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN AUDITORIA INTERNA COSTA RICA

NK338	CETAC				12:38	SJO-FLL

Nota: Se archivan, sin trámite, los cambios solicitados de manera extemporánea.

2.- Notificar a la señora Marielos Bogarín Chaves, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0713-2026, del 23 de abril del 2026, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-114-2026, del 22 de abril del 2026, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Ludovika Jarquín Rojas, en su condición de apoderada especial, de la compañía JetBlue Airways Corporación, mediante el cual solicita la modificación de itinerarios en los aeropuertos internacionales Juan Santamaria y Daniel Oduber Quirós, cambios que inician el 21 de mayo del año 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0713-2026 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-114-2026, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido los escritos con registro VU-670-2025-E y VU-684-2026-E de la compañía JetBlue Airways Corporation, en donde se solicita la modificación de itinerarios, en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en los aeropuertos internacionales Juan Santamaria y Daniel Oduber Quirós, cambios que inician el 21 de mayo del año 2026, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

Modificación de itinerarios

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 39	9/7/2026	8/9/2026	D	12:55		FLL-SJO	320
JBU 38					14:00	SJO-FLL	
JBU 0039	21/5/2026	10/6/2026	D	11:55		FLL-SJO	320
JBU 0038					13:10	SJO-FLL	
JBU 0039	9/9/2026	24/10/2026		11:55		FLL-SJO	
JBU 0038					13:10	SJO-FLL	
JBU 1793	21/5/2026	24/10/2026		12:35		JFK-SJO	
JBU 1794					13:55	SJO-JFK	

Modificación de itinerarios por disminución de frecuencias

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	Ruta	Equipo
	Del	Al			
JBU 2039	21/5/2026	8/9/2026	D	FLL-SJO	321
JBU 2038				SJO-FLL	

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS

Modificación de itinerarios

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 1157	9/7/2026	8/9/2026	1,2,3,4,5,7	13:01		FLL-LIR	A320
JBU 1158					14:06	LIR-FLL	
JBU 1157*	11/7/2026	5/9/2026	6	13:01		FLL-LIR	A320
JBU 1158*					14:06	LIR-FLL	

*Originalmente registrados como JBU1297/1898 en la ruta BOS-LIR-BOS

Modificación de itinerarios por disminución de frecuencias

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	Ruta
	Del	Al		
JBU 1297	23/5/2026	4/7/2026	6	BOS-LIR
JBU 1898				LIR-BOS
JBU 1157	11/7/2026	5/9/2026	6	FLL-LIR
JBU 1158				LIR-FLL

2.- Notifíquese a Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la Compañía JetBlue Airways Corporación al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

Se conoce el oficio DGAC-AJ-OF-0581-2026, del 05 de mayo del 2026, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que se remite el informe que presenta el criterio legal en relación con la necesidad de adoptar medidas excepcionales y de carácter temporal, para asegurar la continuidad del servicio público aeronáutico, ante la inminente imposibilidad material de funcionamiento del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que, como era de conocimiento, a partir del jueves el Consejo perdería su quórum estructural y también vencería el nombramiento del señor Marcos Castillos Masis, por lo que, a partir de esa fecha, la institución quedaría acéfala.

En ese sentido, señaló que, con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración debía adoptar todas las medidas necesarias, incluso de carácter excepcional, para garantizar la continuidad del servicio público. Recordó que existían funciones esenciales, como el control aéreo, la emisión de licencias y otras actividades calificadas como servicios públicos esenciales. Asimismo, indicó que la Asesoría Jurídica había realizado el estudio correspondiente y estaba recomendando al Consejo Técnico que, con base en el artículo citado, los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, así como en jurisprudencia de la Sala Constitucional, se asignaran funciones a los diferentes órganos técnicos y administrativos de la institución. Aclaró que no se trataba de una delegación de funciones, dado que los órganos colegiados no podían delegarlas, sino de una asignación excepcional.
Explicó que se había efectuado un análisis para determinar qué funciones, según la competencia por materia, debían ser asumidas por cada dependencia. En ese contexto, indicó asignar temporal y excepcionalmente al señor Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación como máximo jerarca técnico en la prestación de servicios esenciales, asumiría funciones relacionadas con la autorización de itinerarios, cambios de rutas, permisos provisionales, autorización de tiquetes y la representación institucional ante órganos de fiscalización en materia de seguridad operacional.

Por otro lado, señal asignar temporal a la señora Kattia Peréz Núñez, jede del Departamento Financiero-Administrativo jefatura del Departamento Administrativo Financiero se le asignarían funciones administrativas, tales como el pago de facturas y temas de contratación, mientras se integraba la nueva estructura del Consejo Técnico de Aviación Civil. Finalmente, indicó que, en cuanto a la representación ante los tribunales de justicia, la cual recaía en el Consejo y su presidente, se estaba recomendando otorgar un poder especial judicial y administrativo a la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica para que ejerciera dicha representación durante ese período. Agregó que este criterio había sido consultado con los tribunales y con la Procuraduría General de la República, quienes señalaron que se trataba de una práctica viable. Concluyó que la recomendación consistía en adoptar medidas de contingencia para garantizar la continuidad del servicio público ante la ausencia del Consejo y del Director General.

El señor Edgar Zamora Muñóz indicó que, con respecto a ese tema, había estado revisando lo señalado y planteó una consulta, ya que mantenía algunas dudas. Señaló que cuestionaba si no resultaba más congruente que la persona encargada de todo lo relacionado con operaciones fuera el jefe de Operaciones Aeronáuticas, en lugar de la jefatura del Departamento de Seguridad Operacional. Asimismo, indicó que, si bien reconocía que el Departamento de Seguridad Operacional se encontraba jerárquicamente por encima del área de operaciones, consideró que, en el ámbito aeronáutico, el jefe de dicho departamento tenía una reputación de ser excesivamente ejecutivo. En ese sentido, planteó la posibilidad de que fuera el jefe de Operaciones quien quedara a cargo de esas funciones.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas señaló que debía equipararse este tema con el de la delegación. Indicó que, si bien no se trataba propiamente de una delegación, por una cuestión de competencias generales y de equiparación de responsabilidades, el máximo jerarca del área correspondía al jefe del Departamento de Seguridad Operacional. Asimismo, aclaró que no se refería al personal en sí por una cuestión legal, ya que no

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

se podía delegar en un nivel inferior, dado que este se encontraba por debajo del jefe del Departamento de Seguridad Operacional.

El señor Marcos Castillo Masís indicó que estaba completamente de acuerdo. Señaló que, en el entorno aeronáutico, la persona que ocupaba ese puesto no sería la mejor opción si tuviera que escoger o seleccionar a alguien, y que, sinceramente, no la elegiría. Además, indicó que el hecho de que no se hubiera removido respondía a un tema administrativo que no correspondía discutir en ese espacio. No obstante, manifestó que compartía plenamente el criterio de don Edgar, más allá del aspecto legal y del tema de jefatura.

El señor Edgar Zamora Muñóz indicó que coincidía completamente con lo expuesto y aclaró que no tenía ningún problema personal con el jefe de Seguridad Operacional, sino que su planteamiento obedecía a que, tal como lo había mencionado el señor Marcos Castillo Masís, y al margen del criterio legal, consideraba si no sería más conveniente que el jefe de Operaciones Aeronáuticas asumiera esa función, tomando en cuenta que, además, era piloto y conocía plenamente las labores que desempeñaba.

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó que se trataba de una medida de contingencia ante una situación que esperaba que no ocurriera. No obstante, señaló que se le había hecho ver que, en el año 2022, el CETAC había permanecido sin estructura desde mayo hasta septiembre u octubre, por un período cercano a cinco meses, lo cual calificó como excesivo y complejo. Asimismo, indicó que, en este caso, la institución quedaría sin Consejo y sin Director, por lo que era necesario adoptar todas las medidas de contingencia para garantizar la atención y la continuidad del servicio público. Señaló que la propuesta presentada había sido la mejor alternativa que se logró identificar. Agregó que, de manera paralela, ya se estaba trabajando en la estructuración de un nuevo Consejo. En ese sentido, manifestó, tal como lo había expresado a otras personas, su disposición para recibir recomendaciones de posibles candidatos para los puestos vacantes, con el objetivo de contar con los mejores perfiles para apoyar al CETAC desde las distintas áreas: técnicas, administrativas y legales. Finalmente, indicó que, siendo franco, aún no se contaba con todos los perfiles definidos, por lo que reiteró la apertura para recibir propuestas. Concluyó señalando que la propuesta consistía en aprobar las recomendaciones contenidas en el informe correspondiente.

El señor Efraím Zeledón Leiva mencionó indicó que cedía la palabra a los demás miembros, en caso de que tuvieran algún asunto que tratar. Señaló que se contaría con una nueva sesión el jueves siguiente, la cual sería principalmente para la aprobación de actas y, eventualmente, para atender algún asunto urgente.

Asimismo, indicó que esa sería la última sesión que se había previsto realizar de forma presencial; sin embargo, por temas de agenda y logística, había decidido solicitar que se llevara a cabo de manera virtual. Finalmente, cedió el espacio a cada uno de los presentes y, en caso de no existir más asuntos, expresó su agradecimiento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-0581-2026, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1.- Asignar temporal y excepcionalmente al señor Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación, las siguientes funciones, los actos administrativos emitidos deberán ser ratificadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, una vez restituido el quórum estructural:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

a) Autorización de permisos provisionales vinculados al procedimiento de obtención de certificados de explotación, para servicios de Transporte Público, Vuelos Especiales, Escuelas de Aviación, Trabajos Aéreos, Talleres Aeronáuticos, Asistencia en tierra.

b) Autorización de itinerarios y frecuencias de vuelo.

c) Registro y aprobación de tarifas.

d) Autorización de códigos compartidos.

e) Autorización de suspensión o cancelación de rutas y certificados de explotación

f) Presidir las audiencias públicas relacionadas con solicitudes de certificados de explotación, según el artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil.

g) Aprobación de tiquetes aéreos de todas todos departamentos y unidades de la Dirección General de Aviación Civil.

h) Atención y representación de la auditoria la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA) a celebrarse en Liberia, Guanacaste del 18 al 22 de mayo de 2026.

2.- Asignar temporal y excepcionalmente a la señora Kattia Peréz Núñez, jede del **Departamento Financiero-Administrativo,** las siguientes funciones, los actos administrativos emitidos deberán ser ratificadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, una vez restituido el quórum estructural:

A) Aprobación de estados financieros.

B) Aprobación de facturas superiores a ochenta millones de colones.

C) Modificaciones presupuestarias.

D) Remisión petitoria Tarifaria a la Aresep

E) Tramitación ante la Autoridad Presupuestaria referente a descongelamiento de plazas vacantes.

F) Firma de todos los actos administrativos relacionados con procedimientos de contratación en los cuales que requiere la firma del Consejo Técnico de Aviación Civil y/o la Dirección General de Aviación Civil, incluido actos de adjudicación y recursos

3.- Representación judicial y administrativa del Consejo Técnico de Aviación Civil y Dirección General de Aviación Civil.

Otorgar poderes especiales administrativo y judicial al señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, para la representación en todas las etapas, ante los tribunales de justicia e instancias administrativas, tanto del Consejo Técnico de Aviación Civil, como de la Dirección General de Aviación Civil;

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

para tal efecto, se autoriza al señor Efraim Zeledón Leiva, presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, para la rúbrica de los respectivos poderes.

Los poderes especial administrativo y judicial antes citados, se emitirán en los siguientes términos:

- **Poder especial judicial:**

"En virtud del presente poder, el señor Rodríguez Fallas podrá actuar en dichos procesos judiciales, en representación del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil; así como, en todas sus audiencias, incidencias e instancias, incluyendo la interposición de demandas, su contestación, la formulación de excepciones, el ofrecimiento y evacuación de prueba, la interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, la solicitud y atención de medidas cautelares y la realización de cualquier otra gestión procesal necesaria para la adecuada defensa de los intereses institucionales, según lo determina el artículo 1256 del Código Civil.

De manera expresa, se le faculta al señor Rodríguez Fallas para otorgar poderes especiales judiciales a favor de funcionarios de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, para que actúen en representación del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, en procesos judiciales específicos, en todas sus audiencias, incidencias e instancias, incluyendo la interposición de demandas, su contestación, la formulación de excepciones, el ofrecimiento y evacuación de prueba, la interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, la solicitud y atención de medidas cautelares y la realización de cualquier otra gestión procesal necesaria para la adecuada defensa de los intereses institucionales, según lo determina el artículo 1256 del Código Civil; manteniendo éste en todo momento, la dirección y coordinación de la estrategia procesal".

- **Poder especial administrativo:**

"En virtud del presente poder, el señor Rodríguez Fallas podrá actuar en representación del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil en sede administrativa, así como, en todas sus incidencias e instancias, incluyendo la presentación y seguimiento de gestiones, la recepción, impulso y tramitación de procedimientos administrativos, la solicitud de certificaciones, constancias, expedientes e información, la atención de audiencias, comparecencias y demás diligencias, así como, l
a realización de cualquier otra gestión administrativa necesaria para la adecuada tramitación de los asuntos institucionales.

De manera expresa, se le faculta al señor Rodríguez Fallas para otorgar poderes especiales administrativos a favor de funcionarios de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, para que actúen en representación del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil en gestiones administrativas específicas, en todas sus incidencias e instancias, incluyendo la presentación y seguimiento de gestiones, la solicitud de certificaciones, constancias, expedientes e información, la atención de audiencias, comparecencias y demás diligencias administrativas necesarias; manteniendo éste en todo momento, la dirección y coordinación de dichas actuaciones.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

La presente habilitación es de carácter estrictamente instrumental y no comprende el ejercicio de potestades decisorias propias del órgano colegiado, tales como la resolución de recursos administrativos, la emisión de actos finales, ni la adopción de decisiones que impliquen el ejercicio de discrecionalidad administrativa".

4.- Notificar a los señores Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación, Kattia Pérez Núñez, jefe del Departamento Financiero-Administrativo, y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. Comunicar a todo el personal de la Dirección General de Aviación Civil, mediante circular emitida por la Secretaria del Consejo Técnico de Aviación Civil.

IX.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

El señor Édgar Zamora Muñoz indicó que únicamente deseaba expresar su agradecimiento a todos los presentes. Señaló que había sido un privilegio formar parte de ese órgano colegiado y manifestó sus mejores deseos para quienes asumirían en el futuro. Asimismo, expresó un saludo a cada uno de los miembros y agradeció la comprensión que le habían brindado en ocasiones ante algunas de sus imprudencias.

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó que agradecía a don Edgar y, de igual manera, a todos los presentes: don Mauricio, Nidia, don William, el compañero de gabinete, don Enio, Marcos y los demás asistentes. Señaló que había sido un gusto trabajar con ellos desde que se desempeñaba en el área de infraestructura. Asimismo, indicó que no había tenido mayor participación anteriormente, ya que ni el exministro Amador ni el exministro Batalla lo habían incluido en el CETAC, por lo que le había correspondido aprender desde cero junto a ellos. Agregó que había adquirido un aprendizaje significativo y que consideraba que, de cara al nuevo CETAC, su desempeño sería más sólido gracias a esa experiencia. En ese sentido, expresó su agradecimiento y extendió un saludo a todos, reiterando su disposición y confianza para que pudieran contactarlo en caso de ser necesario. Asimismo, manifestó que agradecería el apoyo mediante recomendaciones de posibles candidatos para los puestos vacantes, aclarando que la decisión final no le correspondía, sino al Consejo de Gobierno o a la Presidencia. Concluyó reiterando su solicitud de apoyo con nombres y recomendaciones para los procesos venideros.

El señor Enio Cubillo Araya indicó que se encontraba muy agradecido. Señaló que había sido un gusto volver a ver a don Edgar después de tantos años, así como compartir con cada uno de los presentes como equipo de trabajo. Asimismo, expresó sus mejores deseos, solicitando que Dios les bendijera y guiara su camino. Finalmente, manifestó que, como indica el dicho, en el camino se volverían a encontrar, si así lo permitía Dios, y reiteró su agradecimiento.

La señora Nidia Cordero Padilla indicó que para ella también había sido un placer trabajar con todos los presentes y con quienes habían formado parte del proceso. Señaló que había sido un orgullo que se le permitiera regresar a laborar en el ámbito de la aviación civil, el cual siempre había considerado como uno de sus temas de mayor interés y satisfacción. Asimismo, manifestó que se sentía muy honrada por la oportunidad brindada para trabajar en ese campo. Finalmente, agradeció a todos y expresó que quedaba a disposición para cualquier consulta o apoyo que requirieran.

El señor Mauricio Campos Carrión indicó que se sumaba a los comentarios de sus compañeros y expresó que había sido un placer compartir con cada uno de los presentes. Señaló que había sido un honor haberlos conocido.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Además, manifestó un agradecimiento especial a don William, quien había estado presente desde el inicio en las sesiones del CETAC y a quien reconoció como un referente y asesor en diversos temas y que había aprendido significativamente de sus consejos desde el inicio. Finalmente, reiteró su agradecimiento a todos los presentes y expresó que había sido un gran placer conocerlos.

El señor William Rodríguez López indicó que, además de agradecer a todos por haber compartido ese espacio, informaba que tampoco continuaría en el cargo de Ministro de Turismo a partir de la semana siguiente, precisando que su salida se haría efectiva a partir del jueves. En ese sentido, señaló que se retiraba temporalmente de la administración pública, tanto del CETAC como de otros espacios institucionales, por lo que expresó su agradecimiento por todas las ayudas y deferencias recibidas. Además, manifestó un agradecimiento especial al señor Efraín Zeledón Leiva, con quien había compartido no solo ese espacio, sino también el Consejo de Gobierno y otras instancias, lo que les había permitido conocerse mejor y reconocer su calidad personal. Finalmente, reiteró su agradecimiento a todos y expresó que se volverían a encontrar en el camino.

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó que expresaba su agradecimiento a todos y, en particular, a don William, a quien reconoció por el apoyo brindado para que el CETAC funcionara adecuadamente y se lograra llevar a cabo la conducción de las sesiones de manera coordinada. Asimismo, señaló que la experiencia de don William en el área había sido de gran ayuda, por lo que le solicitó que, en caso de contar con sugerencias o recomendaciones, las compartiera, tanto para su gestión como para la persona que asumiría el cargo en el futuro. Indicó que no era lo mismo contar con alguien con conocimiento en la materia, además de su enfoque en turismo, que una persona nueva que pudiera tener énfasis en turismo, pero sin dominio de esos temas. Agregó que no conocía aún al nuevo jerarca. Finalmente, manifestó su disposición para continuar en contacto, indicando que se conectarían en la siguiente sesión para la aprobación de actas y cualquier otro asunto, reiterando que las puertas de su oficina permanecerían abiertas.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

EFRAIM ZELEDÓN LEIVA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

ENIO CUBILLO ARAYA

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 19-2026

Fecha: 05 de mayo del 2026
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- Aprobación de la agenda No. 19-2026

II. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- Aprobación del acta de la sesión No. 17-2026

2.- Aprobación del acta de la sesión No. 18-2026

III. AUDIENCIA.

1.- Se le da audiencia al señor Miguel Solano y a la señora Karla Cascante en relación con el tema del Análisis y observaciones al Proyecto CRI23801, denominado *"Asistencia a la Dirección General de Aviación Civil de Costa Rica para el desarrollo de una Política Aeronáutica Nacional y la Reforma Integral de la Ley General de Aviación Civil"*, en relación con el proyecto de Ley General de Aviación Civil (ICAC).

IV. ÓRGANO DIRECTOR.

1.- Informe final del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario con respecto a la suspensión del 6 de junio de 2025, del servicio de control aéreo en el Centro de Control Radar San José, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

V. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con la solicitud de la Recepción Definitiva y costos reales de las Ordenes de Servicio, 102-25 "Instalación de nuevos Cableados para los Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea existente" y la 100-25 "Modernización del Sistema de Control de los Puentes de Abordaje A1 & A3 del Aeropuerto Internacional Jun Santamaría".

VI. GERENCIA DE PROYECTO DE LA CONCESIÓN DEL AIDOQ.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

1.- Informe relacionado con el fortalecimiento del proceso de la Gerencia de Proyecto de la Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, particularmente en cuanto a la dotación de apoyo administrativo.

2.- Informe relacionado con la actualización del Plan Maestro y el plan de acción ante el incremento de tráfico del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. En referencia al acuerdo CETAC-AC-2025-1132.

3.- Informe relacionado con la solicitud plantea al señor Hernán Juárez Pérez, en su condición de Administrador del Lado Aéreo del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para que gestionará la incorporación de un anexo relacionado con alertas de ataque informático en el Plan de Atención de Emergencias del Aeropuerto.

VII. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con el estado de habilitación temporal de los aeródromos locales e internacionales diurnos visuales, para la operación de vuelos ambulancia nocturnos.

A. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

A1.- Informe relacionado con la recomendación técnica sobre nombramiento de comisiones para la aprobación por parte del CETAC e instrucción de gestión de comunicación a la Dirección General.

B.-UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS.

B1.- Informe relacionado con la Carta de Gerencia correspondiente al IV trimestre del año 2025 para aprobación Consejo Técnico de Aviación Civil.

B2.- Informe relacionado con la modificación Presupuestaria al Decreto Ejecutivo H-005, por un monto de ¢155.500.000,00 (Ciento cincuenta y cinco millones quinientos mil colones exactos).

B3.- Informe relacionado con la respuesta a la información solicitada mediante el acuerdo CETAC-AC-2026-0402.

C. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

C1.- Informe relacionado con la reasignación Descendente Permanente del Puesto N°387058, pasando de la clase Inspector Estándar de Vuelo B a la clase Inspector AVSEC FAL 3.

D. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

D1.- Informe relacionado con el criterio legal sobre el "*REGLAMENTO INTERNO PARA REGULAR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TELETRABAJO EN EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL*".

D2.- Informe relacionado con el criterio legal referente al nombramiento del encargado del refrendo contralor.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

D3.- Informe relacionado con el reclamo administrativo referente a la licitación abreviada número 2018LA-000015-00066000001, denominada *"Mejoramiento del Aeródromo de Golfito Fase 1"* y solicitud de una pronta respuesta remitida mediante oficio número VU-0689-2026-E, gestionado por el señor Carlos Ramírez Barrantes, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Grupo Condeco VAC sociedad anónima.

E. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

E1.- Informe relacionado con la autorización de forma extemporánea y solicitud de archivo para los días 04 y 18 noviembre de 2025, de la compañía ARAJET S. A.

E2- Informe relacionado con la modificación de las tarifas de los servicios autorizados en su certificado de explotación., de la compañía Seabreeze Aviation S R L.

E3- Informe relacionado con la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios a partir del 13 de mayo hasta el 04 de noviembre del 2026, de la compañía Aerotaxis La Costeña S.A.

E4- Informe relacionado con las propuestas del acuerdo de Servicios Aéreos y del Memorando de entendimiento entre autoridades aeronáuticas de Honduras y Costa Rica.

****

LÍNEAS AMERICANAS

****

E5.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios entre el 06 de mayo y el 28 de junio del 2026, de la compañía AIR CANADÁ.

E6.- Informe relacionado con la aprobación y modificación de itinerarios entre el 07 de mayo y hasta el 03 de junio del 2026., de la compañía American Airlines.

E7- Informe relacionado con la aprobación y modificación de itinerarios por disminución de frecuencias, de la compañía JetBlue Airways Corp.

E8.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios del 21 de mayo al 31 de mayo del 2026, de la compañía Frontier Airlines Inc.

E9.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios entre el 17 de abril al 03 de mayo del 2026, de la compañía Spirit Airlines Inc.

E10.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios a partir del 21 de mayo del año 2026, de la compañía JetBlue Airways Corporation.

VIII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

IX.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

Anexo N° 2

No.0115-2026. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con quince minutos del cinco de mayo de dos mil veintiséis.

Se conoce el criterio legal referente al nombramiento del encargado del refrendo contralor.

Resultandos

A efectos de atender el presente criterio, me permito indicarle que mediante resolución número R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre de dos mil siete, la Contraloría General de la República emitió el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el cual, dentro de lo que interesa, señala lo siguiente:

> *"Artículo 17.- **Artículo 17.-Refrendo interno**. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estará sujeta al refrendo interna de la Administración, la actividad contractual excluida del refrendo, pero únicamente en los siguientes casos:*
>
> *1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública no sujeto a refrendo.*
>
> *2) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación abreviada, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.*
>
> *3) Todo contrato administrativo derivado de procedimientos de contratación directa autorizados por la Contraloría General de la República con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en el tanto así se disponga en el oficio de autorización respectivo.*
>
> *4) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de las excepciones de oferente único, establecida en el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, y de objetos que requieran seguridades calificadas, dispuesta en el inciso h) del artículo 131 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.*
>
> *5) Todo contrato administrativo de entes, empresas u órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos de selección del contratista previstos en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, en el tanto no estén sujetos al refrendo y el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que correspondería a la Administración licitante.*
>
> *Para efectos de la aplicación de este artículo, la estimación del precio del contrato considerará únicamente el plazo original del contrato y no sus eventuales prórrogas.*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Artículo 18.-Refrendo interno. Trámite. El refrendo interno indicado en el artículo anterior, estará a cargo de la asesoría jurídica institucional o aquella otra con especialidad jurídica designada por el jerarca, que en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna. Cada institución estará en la obligación de emitir las disposiciones internas que correspondan para regular este proceso, sin embargo, como aspectos mínimos deberá atenderse lo siguiente:

1) Sin perjuicio de lo que será indicado en el punto cuarto de este artículo, requerirán formalizarse en documento contractual para efectos de refrendo interno, únicamente aquellas contrataciones cuyo objeto corresponda a obra pública, servicios y arrendamiento, o bien cuando así se considere de acuerdo al objeto para un mejor entendimiento de los deberes y obligaciones de las partes, en el entendido que para las demás contrataciones, el refrendo interno podrá brindarse sobre la orden de pedido o documento similar, siempre y cuando conste claramente la identificación del contratista, objeto, precio y plazo de entrega.

2) El plazo con que contará la Asesoría Jurídica o unidad interna designada para emitir el acto de refrendo interno será de quince días hábiles en el caso de licitaciones públicas y diez días en los demás casos, ello sin perjuicio de las prevenciones que sea necesario realizar durante el trámite, que suspenden el cómputo del plazo hasta su debida atención.

3) Para efectos de la verificación de requisitos, la Unidad encargada del refrendo interno se limitará a los establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento, en el entendido que los demás aspectos no verificados, corren bajo responsabilidad exclusiva de la oficina, órgano o dependencia de la Administración encargada de la tramitación del procedimiento y de fiscalización del contrato en fase de ejecución. Para estos casos la dependencia encargada de otorgar el refrendo interno, en el respectivo oficio de aprobación, establecerá la verificación de cada uno de esos requisitos.

4) Cuando se trate de contrataciones tramitadas mediante sistemas de compras electrónicos, el refrendo interno podrá otorgarse directamente en dichos sistemas, siempre y cuando se tenga habilitada dicha función por la oficina competente y exista operatividad en los sistemas, y se verifique al menos lo siguiente en el espacio destinado para ese efecto: identidad de las partes, objeto y monto de la contratación, estudios técnicos, plazo, aptitud legal para suscribir digitalmente el documento, garantías y especies fiscales cuando corresponda.

***En estos casos, el funcionario encargado del estudio del refrendo interno, verificará cada uno de los aspectos referidos en el artículo 8 del presente Reglamento, y en caso de brindarse la respectiva aprobación, en el apartado destinado para ese fin, firmará digitalmente en la casilla de aprobación, con lo cual se entenderá aprobado el contrato**. Igualmente podrá la Administración definir otros puntos de control mediante herramientas en las que verifique cada uno de los puntos indicados en dicho artículo.*

En el caso de refrendo interno por medio de sistemas electrónicos, el plazo de aprobación será de quince días hábiles, y aplican igualmente, las reglas establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, en cuanto a suspensiones".

Por su parte, el artículo 7 del decreto ejecutivo número 41417-MOPT del 11 de octubre de 2018, denominado "Reorganización Administrativa integral del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil", señala como funciones de esta dependencia, las siguientes:

*"Artículo 7°-**Son funciones de la Asesoría Jurídica** las que se detallan a continuación:*
*1. **Asesorar en materia de su competencia al CETAC, a la Dirección General y a todas las dependencias de la Institución**.*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

2. Elaborar dictámenes y opiniones jurídicas.

3. Dictar los pronunciamientos oficiales sobre la interpretación y aplicación de la Ley General de Aviación Civil, Reglamentos conexos y actos administrativos que de ella se deriven.

4. Redactar y/o revisar proyectos de reglamentos aeronáuticos, instructivos, manuales, circulares, cartas.

5. Dictar los criterios oficiales que de acuerdo a la legislación vigente, rigen la contratación administrativa que promueve el CET AC.

6. ***Preparar y tramitar de manera expedita los contratos y demás documentación de tipo legal en materia de Aviación Civil y administrativo le sometan a su consideración****.*

7. ***Realizar y tramitar resoluciones legales, asesorías, institucionales, criterios, contratos, convenios en materia técnico aeronáutico.***

8. ***Velar porque el ordenamiento jurídico se aplique correctamente en todos los asuntos que se sometan a su conocimiento****.*

9. Tramitar certificados de explotación para servicios aerocomerciales, de conformidad con los tratados internacionales y el ordenamiento nacional vigente aplicable.

10. Promover a través de los entes competentes las acciones de desalojo por invasión de aeródromo estatales o acciones para el cumplimiento de títulos ejecutivos que se suscriban con los diversos concesionarios u ocupantes en precario.

11. Gestionar los trámites pertinentes para realizar el proceso de expropiación de terrenos en sede administrativa o en sede judicial y gestionar el registro de todos los documentos que requiera para su validez ante terceros.

12. Coordinar y supervisar, desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos legales, todos los expedientes sancionadores que son responsabilidad de los órganos técnicos que emiten los informes necesarios para la emisión de autorizaciones.

13. ***Autorizar y aprobar el trámite de contratación administrativa por vía de aprobación interna, de acuerdo a su cuantía, de aquellos contratos que representan un volumen significativo de gasto presupuestario para la adquisición de bienes y servicios no personales, así como las peticiones de Refrendo Contralor ante la Contraloría General de la República****.*

14. Realizar el registro aeronáutico de aeródromos, ultraligeros, certificados de explotación para todos los servicios que emita el CET AC, escrituras de constitución de las empresas costarricenses y extranjeras de transporte aéreo, así como los poderes o mandatos legales de sus representantes legales, autorización para inscripción de aeronaves matrícula TI, contratos de arrendamiento y fletamento de aeronaves de matrícula

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

extranjera, certificados de explotación, análisis de contrato; apertura de expediente; . asignación de matrícula; emisión de certificado de matrícula; autorización de operación mediante contrato de arrendamiento de aeronave TI y matrícula extranjera. Emisión de certificaciones de los asuntos registrados.

15. ***Iniciar y gestionar los procesos sancionatorios en el ámbito de su competencia.***

16. Atender la defensa y representación del CETAC ante instancias administrativas externas y judiciales; así como realizar las diligencias que le encomienden autoridades judiciales o administrativas de acuerdo con la ley, de manera conjunta o separada con la Procuraduría General de la República.

17. Preparar las respuestas a las audiencias en acciones de inconstitucionalidad o consultas de constitucionalidad, recurso de amparo, amparos de legalidad, hábeas corpus y otras acciones constitucionales.

18. Atender audiencias escritas y orales, interponiendo recursos ordinarios y extraordinarios durante el respectivo proceso judicial.

19. Interponer acciones civiles resarcitorias, contra funcionarios y particulares, por delegación de los superiores inmediatos. Asimismo, interponer los recursos ordinarios y· extraordinarios procedentes.

20. Atender los demás documentos de trascendencia administrativa que señalen la Ley General de Aviación Civil o sus reglamentos.

Para llevar a cabo sus funciones, esta Asesoría se dividirá en los Procesos y Subprocesos considerados necesarios".

Considerandos

I. Sobre la renuncia del funcionario encargado de los refrendos y su sustitución.

Tal y como se desprende del artículo 17 de la resolución número R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre del dos mil siete, emitida por la Contraloría General de la República, denominada *Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública*, según el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estará sujeta al refrendo interna de la Administración, la actividad contractual excluida del refrendo de ese órgano contralor.

Además, el artículo 18 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública señala que el refrendo interno indicado en su artículo 17, estará a cargo de la asesoría jurídica institucional o aquella otra con especialidad jurídica designada por el ***jerarca***; además, señala que en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna o la Proveeduría Institucional, asimismo, señala las actividades mínimas de dicho proceso.

Tal y como se puede extraer de la normativa expuesta, el proceso de refrendo interno es una figura y obligación impuesta a la Administración para la actividad contractual excluida del refrendo de la Contraloría General de la República; por lo cual, la Dirección General de Aviación Civil debe asumir esa responsabilidad. Además, en principio, el refrendo interno se encuentra a cargo de la asesoría jurídica institucional.

Congruente con lo anterior, el inciso 13) del artículo 7 del decreto ejecutivo número 41417-MOPT del 11 de octubre de 2018, denominado "*Reorganización Administrativa integral del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil*", señala como función de esta dependencia, autorizar y aprobar el

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL AUDITORIA INTERNA COSTA RICA

trámite de contratación administrativa, por vía de aprobación interna de aquellos contratos que representan un volumen significativo de gasto presupuestario para la adquisición de bienes y servicios no personales, así como, las peticiones de refrendo ante la Contraloría General de la República.

No obstante, ese mismo numeral señala como obligaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, *1. Asesorar en materia de su competencia al CETAC, a la Dirección General y a todas las dependencias de la Institución; 6. Preparar y tramitar de manera expedita los contratos y demás documentación de tipo legal en materia de Aviación Civil y administrativo le sometan a su consideración, 7. Realizar y tramitar resoluciones legales, asesorías, institucionales, criterios, contratos, convenios en materia técnico aeronáutico, 8. Velar porque el ordenamiento jurídico se aplique correctamente en todos los asuntos que se sometan a su conocimiento,* y *15. Iniciar y gestionar los procesos sancionatorios en el ámbito de su competencia.*

Por lo cual, para la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica resulta legalmente inviable asumir el procedimiento de refrendos internos, por cuanto, ante ese supuesto tendría que dejar de cumplir o delegar las funciones anteriormente descritas, las cuales corresponden a las obligaciones propias de una asesoría jurídica institucional. Pues, cumplir o atender refrendos internos, además de las anteriores obligaciones, constituiría abiertamente un conflicto de intereses, violación a principios de probidad, adelanto de criterio y parcialidad, vulnerando los objetivos del refrendo interno.

Por las razones expuestas, actualmente, el señor Jerry Carvajal Angulo, funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica, es el encargado de procedimiento de refrendos internos; obstante, el señor Carvajal Angulo presentó su renuncia pura y simple al puesto que venía desempeñando en la Dirección General de Aviación Civil, efectiva a partir del 11 de mayo de 2026.

Por lo tanto, se recomienda nombrar al señor Diego Vindas Romero, funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica, como encargado de los refrendos, efectivo a partir de 11 de mayo de 2026.

II. Conclusión

Del análisis integral efectuado sobre el convenio interinstitucional, el marco normativo vigente y el régimen jurídico actualmente aplicable se concluye que:

1) El refrendo interno constituye una obligación jurídica de la Administración respecto de la actividad contractual excluida del refrendo contralor, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

2) La competencia para el ejercicio del refrendo interno recae, como regla general, en la Asesoría Jurídica institucional o en otra unidad con especialidad jurídica designada por el **jerarca**, con la prohibición expresa de que dicha función sea asumida por la Auditoría Interna u otras dependencias incompatibles.

3) Si bien el ordenamiento jurídico atribuye a la Unidad de Asesoría Jurídica, funciones relacionadas con la contratación administrativa, dichas competencias deben interpretarse de manera sistemática y funcional de forma que no se comprometan los principios de objetividad, independencia y control que rigen el proceso de refrendo interno.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 19-2026

4) La concentración simultánea en la jefatura de la Asesoría Jurídica, funciones de asesoría, elaboración de criterios, tramitación contractual y eventual refrendo de los mismos actos, genera un riesgo real de conflicto de intereses, adelanto de criterio y afectación al principio de imparcialidad, lo cual resulta incompatible con la naturaleza del control jurídico que implica el refrendo interno.

5) En ese sentido, resulta jurídicamente procedente que el jerarca administrativo, en ejercicio de sus potestades de organización, disponga la designación de un funcionario distinto, con idoneidad jurídica, para asumir la función de refrendo interno, garantizando así la separación funcional y la objetividad del control.

6) La renuncia del funcionario previamente encargado del refrendo interno habilita a la Administración para adoptar las medidas necesarias a fin de asegurar la continuidad del servicio público y la validez de la actividad contractual, mediante la designación oportuna de un sustituto.

Por tanto,
El Consejo Técnico de Aviación Civil
resuelve:

Por las razones de hecho y derecho expuestas, el Consejo Técnico de Aviación Civil resuelve, lo siguiente:

1) Que el Consejo Técnico de Aviación Civil, en su condición de jerarca, proceda a designar formalmente a un funcionario con formación jurídica, para asumir la función de refrendo interno de las contrataciones administrativas de la institución, garantizando la separación funcional respecto de la Unidad de Asesoría Jurídica institucional y la observancia de los principios de objetividad, imparcialidad y control.

2) Que dicha designación se realice mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se establezcan con claridad las competencias, alcances y responsabilidades del funcionario encargado del refrendo interno, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

3) Que en atención a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público y el adecuado control de la actividad contractual, nombrar al señor Diego Vindas Romero, funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica, como encargado de los refrendos, efectivo a partir de 11 de mayo de 2026.

4) Notificar al señor Diego Vindas Romero, funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica. Comunicar a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Proveeduría Institucional.

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil